

# LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre.—Fuera, 23  
rs. trimestre, y por comisionado, 25.—Ultramar  
y extranjero 40.

DIARIO  
MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.  
Los pagos son adelantados.—No se admiten se-  
llos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º ó 16  
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAIBOUT, 55.

## LA PAZ DE MURCIA.

El presupuesto adicional formado por nuestro municipio para el ejercicio finado ha sido devuelto al mismo por la diputacion provincial después de examinado por esta, y aprobado con la sola escepcion de una partida referente á los cornetas de los batallones de los voluntarios, partida calificada por la diputacion de gasto voluntario y que como tal necesita ser discutida por el municipio en union de doble número de contribuyentes, viniendo á dar con ello la razon al suelto que sobre este asunto publicamos en nuestro número del dia 10 de mayo.

El señor Moreno Quegles se extrañó de que la diputacion desechara la partida referente al gasto que deben ocasionar los cornetas de los voluntarios, necesarios como son en virtud á la organizacion dada á la fuerza ciudadana, y que no se indicase el modo como se habia de reunir á esta si se la privaba de esos individuos.

El señor Cayuela se lamentó de que la diputacion hubiera tenido dos meses el indicado presupuesto para al cabo de tanto tiempo dar una resolución de esa clase, aumentando algunos otros calificativos sobre las resoluciones de la diputacion que suprimimos por si los oímos mal, y añadió que tuvo intencion de reunir el domingo anterior al batallon de su cargo llamándole con cacarolas.

El señor alcalde opinó porque respetando el acuerdo de la diputacion se reclamase de nuevo la aprobacion de dicha partida por no considerarla como voluntaria, ó que si el ayuntamiento lo creia conveniente se llamara á los contribuyentes asociados para su discusion.

En este estado tomó la palabra el señor Galvez Arce y manifestó que no era tan estraña la resolusion de la diputacion como les parecía á los que lo antecedieron en el uso de la palabra, si se tenía en cuenta que á la corporacion provincial no podia serle desconocido que en Murcia habia mas de dos batallones de voluntarios, y que no habiéndose presupuestado nada mas que para el primero y segundo se daba á entender con ello que los otros podian pasar sin ese requisito, por lo que en su vista era muy natural el calificativo de gasto voluntario dado por la diputacion á la partida referida. Estrañóse el señor Galvez de que teniendo igual organizacion el primero y el segundo batallon se hiciese siempre caso omiso del tercero que está á su mando.

El señor Moreno Quegles, creyó atendibles dichas razones y así lo manifestó.

El señor alcalde primero dijo, que caso de ampliarse la cantidad variaba la peticion.

Preguntado por el señor Cierva si en los ingresos habia cantidad suficiente para este gasto y contestado que los presupuestos se hallaban nivelados, después de una breve discusion acerca de la manera de llevar á efecto su formalizacion, quedó resuelto se reclamara de nuevo la partida consignada en el presupuesto adicional para el primero y segundo batallon, por haber en el mismo cantidad con que cubrirla, y que el gasto correspondiente á igual objeto para los batallones tercero y cuarto se incluya en presupuesto extraordinario, discutido solo en union con los contribuyentes asociados.

Hemos recibido las entregas 25 á 28 inclusives de la obra titulada *Biografias de los Diputados á Cortes de la Asamblea Constituyente de 1869*, que publican los señores Pascual y compañía, calle de Isabel la Católica, num. 21, Madrid.

Comprenden las biografias de los señores Manterola, Ulloa, Suñer y Caballero de Rodas, estensamente redactadas y revelando un estudio profundo de los hechos que se historian, y de las vicisitudes políticas del pais que con ellos se relacionan.

Recomendamos á nuestros suscritores esta importante publicacion que, sin embargo de ser en extremo barata, se distingue por el esmero con que están hechos los trabajos literarios y por lo elegante de la edicion.

Se suscribió á real la entrega en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Llamamos la atencion sobre los nuevos y mas baratos precios que hemos fijado á los anuncios, así particulares como judiciales, los que se verán en la cabeza de la cuarta página.

## SECCION OFICIAL.

### OBISPADO DE CARTAGENA.

Circular.

Habiendo sido consultado sobre la manera de cumplir con la condicion del ayuno prescripto para ganar el Santo Jubileo y deseando evitar nuevas dudas y consultas sobre este particular, hemos creido conveniente prevenir por medio de esta circular, que se insertará en el «Boletín Eclesiástico», que en los tres dias de ayuno que se prescriben para este objeto no se puede hacer uso de carne, aun por aquellas personas que tengan la bula de la Santa Cruzada y el indulto cuadragesimal, no sufragando este privilegio si no para los ayunos ordinarios dispuestos por la iglesia; segun declaracion de la Sagrada Penitenciaría para otros jubileos semejantes y la doctrina de graves autores que tratan de esta materia. Los señores párrocos y confesores que fueren consultados tienen esta regla á que poder atenderse para la mayor seguridad de conciencia de los fieles que se dispongan á ganar el presente jubileo.

Murcia 5 de julio de 1869.—Francisco, obispo de Cartagena.

Otra.

Para que haya la posible uniformidad en los ritos y ceremonias de la Santa Misa á que nada quede al arbitrio de cada uno en un acto tan sagrado y digno de la mayor reverencia, hemos venido en disponer y disponemos, que la última colecta se diga durante las presentes circunstancias en los términos siguientes: *Et famulos tuos Papam nostrum N., et Antistitem nostrum N., ab omni adversitate custodi...* etc. Y para que esta nuestra disposicion llegue á noticia de todos los eclesiásticos de nuestra diócesis mandamos que se inserte en el «Boletín Eclesiástico».

Murcia 5 de julio de 1869.—Francisco, obispo de Cartagena.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de San Juan.

Don Antonio Maria de Pineda, juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: que en virtud de providencia de este dia se saca nuevamente á pública y doble subasta en esta ciudad y en la villa de los Dolores, por término de veinte dias, una casa en la citada villa y su calle del Triunfo, antes del Meson, marcada con el número diez y seis, que linda por Norte con Joaquin Alberca; por Mediodía, Juan Espi; por Poniente, el mismo Alberca y por Levante, dicha calle: tiene de superficie noventa y nueve metros cuadrados y ha sido tasada en mil escudos. Un cuadro de tierra riego, plantada de viña, situado en el término de dicha villa, partido de la Malagueña, su cabida doce tahullas, ó sean una hectárea, treinta y cuatro áreas, diez y ocho centiáreas, ochenta decímetros y treinta y dos centímetros; linda por Levante, D.ª Encarnacion Meseguer; Mediodía, reseda de entrada; Poniente, D. Rafael Pajaron y Norte azarbe de la Cebada, valorada á noventa escudos tahulla, importan mil ochenta escudos. Y una hacienda en el partido de la Florida, término de la referida villa, que linda por Levante con D. Dionisio Senent; Mediodía, D. Juan Garcia y Garcia; Poniente, D.ª Maria Dolores Garcia y Ruiz, viuda de D. Manuel Estor, y D. Bartolomé Pastor, y Norte, el citado Pastor y camino de San Fulgencio. Se compone de treinta y dos tahullas y una octava de tierra plantada de viña, ó sean tres hectáreas, cincuenta y nueve áreas, veinte y tres centiáreas, veinte y cinco decímetros y cuarenta y cuatro centímetros, justipreciado á setenta escudos tahulla, dos mil doscientos cuarenta escudos. Y veinte y cinco tahullas de tierra blanca,

equivalentes á dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros, valoradas á cincuenta escudos, ascienden á mil doscientos cincuenta escudos; para cuyo remate se señala el dia diez y seis del próximo mes de julio y hora de las nueve de su mañana, en los estrados de este juzgado y en los del de la referida villa de los Dolores.

Dado en Murcia á diez y nueve de junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Antonio Maria de Pineda.—Por mandado de su señoría, Pedro Manresa.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Seccion de estancadas.

Para el dia 13 del actual á las 12 del mismo, tendrá lugar en el patio de estos almacenes la subasta de diez caballerías y tres carros, aprehendidas con sal de contrabando.

Murcia 12 de julio de 1869.—José Jimenez Delgado.

Para el dia 13 del corriente á las 12 de su mañana, tendrá lugar en el patio de estos almacenes la subasta de dos carros y cuatro caballerías, aprehendidas con sal y tabaco de contrabando.

Murcia 12 de julio de 1869.—José Jimenez Delgado.

### GACETILLA.

TEATRO. Por lo que pueda interesar á los representantes de las galerías dramáticas, avisamos que en la tarde del sábado se inauguró un nuevo templo dedicado á Talía en una casa de la plaza de Santa Eulalia, en el que varias señoritas ejecutaron la bonita comedia en dos actos *El Conde de mierto Caño* y la pieza cómica en un acto *Por no escribir las señas*; los asistentes á esta funcion dieron por distintas veces pruebas de su agrado á las apreciables jóvenes actrices.

TOROS. En los dias 31 del actual y 1.º de agosto tendrán lugar en la plaza de Cartagena dos corridas de toros de muerte de las ganaderías de doña Josefa Aguilar, de las Navas, en la provincia de Jaen, y de don Nazario Carrigüiri, de Tudela, en Navarra. Para la lidia se han contratado á Lagartijo y Frasuelo con sus correspondientes cuadrillas.

MUERTE ALBIVOSA. En la noche del domingo, á eso de las once menos cuarto, fué muerto en la calle de la Gloria de una herida de arma blanca inferida por la espalda, uno de los serenos del distrito de Santa Maria, conocido por el Yesquero, el cual acababa de salir de su casa, situada en la calle de los Postigos, y se dirigia prevenido con los enseres de su cargo á tomar la orden. Como matador se indicaba en aquellos momentos á un yerno del desgraciado sereno, el que por la tarde tambien habia herido de un martillazo, dado en la mejilla, á un cuñado suyo que fué conducido al hospital, circunstancia por la que los individuos de la ronda anduvieron buscándole, pero con la mala fortuna de no encontrarle, pudiendo así cometer el nefando y terrible crimen de la noche. Dicho individuo se decía pertenecer á una de las compañías del Barrio, donde habitaba. Al mismo tiempo del suceso se oyó un tiro el cual no se sabe donde paró. Con la mayor presteza acudió al lugar de la ocurrencia el señor juez del distrito el que á vista del ensangrentado cadáver y después en la casa del finado tomó las primeras declaraciones. El hecho que relatamos, del cual no daríamos tantos pormenores á no haber visto conformidad en las diferentes versiones que hemos oido, produjo gran indignacion entre cuantos fueron al lugar de la ocurrencia y después han tenido conocimiento de él.

HERIDAS. El jueves último y de resultas de una riña ocurrida en el barrio cerca de Capuchinos, fueron conducidos al hospital tres gitanos: el sábado ingresó un chico herido por una vaca, y el domingo á media mañana otro manchego de 12 á 14 años, á

quien le asestaron un tiro al tiempo de pedir una limosna en el camino de Espinardo, ejemplo de caridad desconocido hasta hoy; y por la tarde otros dos heridos de la plaza Nueva, en cuyo suceso *sobre vino* algo antes.

HORMIGUEROS. Copiamos los que siguen de «Las Cosquillas»:

Empeñábase Martos (D. Cristino) en la sesion del miércoles, en convencer á los diputados de que él queria entrañablemente á Martin Herrera, y de que este debia estar convencido de su cariño. Pero mientras mas insistía en esta idea, mas general era la risa de los diputados. ¿Es que les hacia á estos *cosquillas* el tal cariño, ó que las *cosquillas* que habia estado sufriendo el chasqueado pretendiente, se comunicaban por simpatía á los demás miembros de la Cámara? Pero no: esto no debia ser, pues maldito si Martos daba señales de tener gana de reirse.

¿Ha visto V. doña Sisebuta, el color rojo que tiene el sol? Pues eso significa la sangre que se vá á derramar de picaros revolucionarios, el dia en que vuelva la Señora, tan inicua y arrojadamente de España por los que mas le debian infames!

¿Haberlos dejado sin pan á tantos que viviamos de nuestros destinos!

—¡Ay! ¡Don Homobono! El color del sol lo que significa son las llamas del infierno en que van á purgar sus culpas los que han votado la libertad de cultos. Esto me lo ha dicho el padre...

—Callen ustedes, interrumpió un barbero que les escuchaba, hombre de buen humor y andaluz por añadidura. No digan VV. mas paparruchas. El color encarnado del sol, lo que significa es que se acerca ya el tiempo de las sandias.

El imponderable Carlos siete, como diria Ulzarrum, ha dicho en su *carta magna* que no pretende corona porque la tiene ya sobre su frente.

Doña Margarita, esto me tiene algo escamado.

El ex-republicano Ramos Calderon es uno mas de los que hacen oposicion al señor Figuerola.

Haz *Asesores* y te sacaran los ojos, sobre todo si en las *economías* tan reclamadas llegas á economizarlos.

—Paquito, ¿me acompañas?

—¿A dónde, querido Juan?

—A comprar una escopeta de caza.—¿De qué sistema te parece que la tome?

—Hombre, conozco varios.—Las hay del sistema de «La Igualdad», de «La Regeneracion», del «Pensamiento Español», del «Siglo», de «La Gorda», de «La Legitimidad», todas fabricas muy conocidas, por el poder y precision de sus cañones.

—Pero, hombre, ¿y qué pájaros quieres que mate con esas armas?

—Chico, yo te diré, pájaros no matarás, pero triturarás el sentido comun, y váyase lo uno por lo otro.

El *superabundante* Coronel y Ortiz, reciente oficial del ministerio de Gracia y Justicia, consideró que merecia un voto de *censura* el ministro que firmó su nombramiento.

Estamos de acuerdo con Coronel; el que le nombró merece *censura*.

Una justicia debemos hacerle sin embargo: cuando tomó posesion del destino, no estaba ya de acuerdo con el decreto, objeto de la cuestion, pero se resignó á desempeñar el cargo tan solo... por el sueldo.

### DESPACHO TELEGRAFICO.

Paris. Doña Isabel de Borbon al leer el manifiesto de su sobrino el Tercero fué tal la serie de estornudos que empezó á dar, que ha habido un gran temblor (de tierra) en las Tullerías. Doña Margarita sigue haciendo acopio de flores de este nombre, para regalar á sus parciales. Se cree que están ya todos *avorecidos*.

## PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 11 de Julio.)

Por el ministerio de Gracia y Justicia se dispone que los notarios juren la Constitución antes de entrar en el desempeño de su cargo, para lo cual presentarán su título a la sala de gobierno con la debida anticipación, para que esta señale el día y hora en que en audiencia pública pueda tener lugar aquel acto, y cuya fórmula será:

«Jurais guardar la Constitución de la monarquía española y las leyes y cumplir bien y lealmente las obligaciones de vuestro cargo?» «Si juró.» «Si así lo hicieréis, Dios os lo premie, y si no os lo demande, además de vuestra responsabilidad con arreglo á las leyes.»

En el título del notario y en el expediente que se forma al efecto, deberá anotarse, por la secretaría de la sala de gobierno de la audiencia respectiva, el haber tenido lugar aquel acto.

Gaceta del día 12.

MINISTERIO DE HACIENDA.

## Decretos.

Artículo 1.º Desde la publicación de este decreto solo se considerarán como documentos corrientes de la Deuda pública en circulación los de la con interés creados en virtud de las leyes de 1.º y 3 de Agosto de 1851, á saber: los títulos al portador de las rentas consolidadas al 3 por 100, que comprende también los de la diferida que hoy devengan ya el mismo interés: las inscripciones trasferibles y no trasferibles de ambas rentas: las certificaciones de capitales reconocidos á participes legos en diezmos: los billetes y pagarés de la deuda del material del Tesoro: las certificaciones de rentas no percibidas é intereses adelantados de las cinco sextas partes del capital reconocido á los participes en diezmos que no se les abonan desde luego en metálico; y los títulos y residuos de la deuda del personal.

Art. 2.º Quedan por lo tanto fuera de circulación los títulos, residuos y cupones de las deudas consolidadas al 4 y 5 por 100 interior, cualquiera que sea su creación; las inscripciones trasferibles y no trasferibles de ambas deudas; los títulos de la deuda activa á 5 por 100; los de la deuda pasiva y los de la diferida de 1831 y 1834 exterior; las certificaciones de la deuda corriente á 5 por 100 á papel negociables y no negociables; vales consolidados y no consolidados; las láminas de la deuda provisional; las certificaciones nominativas, los títulos al portador y residuos de la deuda sin interés; las certificaciones nominativas y títulos al portador de la deuda amortizable de primera clase; los títulos al portador de la amortizable de segunda clase, así interior como exterior, y los documentos interinos expedidos en equivalencia de los intereses que tenia devengados la deuda corriente á 5 por 100 á papel al presentarse á conversión.

Art. 3.º Como consecuencia de lo prevenido en el precedente artículo, dejarán desde luego de cotizarse en Bolsa los valores á que el mismo se refiere; pero se reserva, no obstante, el derecho á sus tenedores de poderlos presentar en las oficinas de la dirección de la Deuda á convertir en los nuevos documentos que les correspondan con arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1851, 11 de Julio de 1867 y 7 y 18 de Abril de 1868.

Art. 4.º No se comprenden en las disposiciones de este decreto las deudas especiales de carreteras, obras públicas, ferro-carriles y Canal de Isabel II. Los documentos que las representan continuarán circulando libremente, y gozarán de todas las garantías y derechos concedidos por las leyes de su creación.

Dado en Madrid á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

Artículo 1.º Queda facultada la administración para autorizar aquellas rifas de objetos muebles ó de bienes inmuebles que considere útiles al desarrollo de la industria y el comercio, excepto aquellas cuyos premios consistan en metálico, ó por su naturaleza puedan causar especial perjuicio á la renta pública.

Art. 2.º Las rifas se someterán á las prescripciones que marca el decreto de 30 de Abril de 1865, y á cualquiera otra que la administración crea deber señalar para garantizar el pago de los derechos al Tesoro.

Art. 3.º Las personas que verifiquen estas rifas pagarán al Tesoro público 5 por 100 del valor de los billetes vendidos.

Art. 4.º El pago de los derechos de que habla el artículo anterior solo podrá dispensarse cuando las rifas tengan por objeto atender á la beneficencia pública.

Dado en Madrid á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

Artículo 1.º Se suprime el cargo de superintendente de las minas de Almaden.

Art. 2.º El ingeniero de minas, jefe más caracterizado de los que sean destinados al servicio de este establecimiento, será el director facultativo y económico.

Artículo 1.º Los jueces y tribunales no admitirán demandas contra la Hacienda pública sin que se acredite haber precedido la reclamación de los derechos litigiosos en la vía gubernativa. Por lo tanto, se declaran en su fuerza y vigor el real decreto de 20 de Setiembre de 1851, el art. 173 de la instrucción de 31 de Ma-

yo de 1855, la ley orgánica del tribunal de Cuentas, el reglamento para su ejecución y demás disposiciones dictadas sobre el particular, sin perjuicio de lo que dispone el art. 8.º del decreto del Gobierno provisional de 6 de Diciembre de 1868, declarada ley por las Cortes Constituyentes.

Art. 2.º El ministerio fiscal del fuero ordinario, en todos sus grados, queda encargado de representar á la Hacienda pública en los negocios judiciales de la misma ante los jueces y tribunales de la nación; pero estará obligado á consultar con este ministerio en todos los casos que crea graves en la forma que previene la instrucción de 25 de Junio de 1852. Es, sin embargo, obligatoria dicha consulta para el ministerio público antes de entablar ó contestar demanda alguna á nombre de la Hacienda, salvo cuando ya hubiese recibido instrucciones al efecto y en casos de calificada urgencia, en los cuales deberá proceder según corresponda en derecho, dando parte inmediatamente á este ministerio.

Art. 3.º Serán nulas y sin ningún valor ni efecto las sentencias que se dicten en pleitos de interés de la Hacienda cuando en ellos no se hayan dado al ministerio público las instrucciones correspondientes. Se exceptúa el caso en que, solicitadas estas instrucciones por el fiscal, las demore el ministerio de Hacienda por más de dos meses. Esta demora se justificará en autos con certificación del mismo.

Art. 4.º Reiterando lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 20 de Febrero de 1850, los jueces y tribunales no despacharán mandamiento de ejecución ni dictarán providencia de embargo contra las rentas y caudales del Estado.

Dado en Madrid á nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

También publica la Gaceta un orden del ministerio de Hacienda dictando reglas parciales á efecto del decreto en que se dispone se comuniquen por el mismo ministerio á los fiscales del fuero ordinario las instrucciones oportunas en los pleitos y causas de interés para la Hacienda pública.

Por otra orden del ministerio de Hacienda se dispone la tramitación que deberán seguir los expedientes de indulto por delitos de contrabando ó defraudación.

Por orden del ministerio de Hacienda que aparece en la Gaceta, se determinan los derechos que en el cuerpo de oficiales letrados de Hacienda pública deban reservarse á estos en los casos de renuncia y otros no previstos en las disposiciones orgánicas de 18 de Mayo de 1868.

## CÓRTEES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MONCASI.

Extracto de la sesión celebrada el día 10 de Julio de 1869.

Abierta á la una y media, y leída el acta de la anterior por el señor secretario marqués de Sardoal, dijo

El Sr. PAUL Y ANGULO: Tengo entendido que ayer fué aprobado un proyecto de ley sobre caducidad de créditos, y cuando eso tuvo lugar habia solo un corto número de señores diputados en el salon.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): V. S. podrá haber creído que era corto el número de señores diputados que ayer habia cuando se puso al debate ese proyecto; pero es lo cierto que habia más de cincuenta, que es el número que determina el reglamento.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): Discusión de los dictámenes de la comision de peticiones.

Sin debate alguno fueron aprobados los comprendidos desde el núm. 337 al 348.

Leído el 349, decía así: «Los vecinos de la villa del Castillo de las Guardas, provincia de Sevilla, piden á las Cortes que se repartan á censo á los vecinos los terrenos no vendidos pertenecientes á los propios de dicha villa.

La comision es de dictámen que pase al ministerio de Hacienda.»

El Sr. GIL VIRSEDA: Voy únicamente á rogar á la comision que se sirva variar el dictámen en el sentido de que pase esta peticion á la comision encargada de informar sobre algun otro asunto análogo.

El Sr. RAMOS CALDERON: No hay inconveniente en admitir la modificación del dictámen en el sentido indicado por el Sr. Gil Virseada.

Sin más debate, quedó aprobado el dictámen. Fueron aprobados sin debate los dictámenes números 350 á 363.

Leído el 364, decía lo siguiente: «Núm. 364. Los vecinos del Cubo de Don Sancho, provincia de Salamanca, solicitan de las Cortes se les ampare en los atropellos que con ellos han cometido, despojándoles de sus fincas urbanas, porque se ha declarado que han sido edificadas en terrenos ajenos.

La comision es de opinion que no há lugar á deliberar.»

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Se trata de un pueblo señorial que ha llegado á constituir una labranza y una riqueza atendible, mediante trabajos y gastos hechos por espacio de largo tiempo y el trascurso de muchas generaciones. El actual señor ha tenido por conveniente echar de sus terrenos á un gran número de colonos,

sin respetar ni las edificaciones, ni los trabajos y mejoras que han hecho en las fincas, reduciendo de este modo á la miseria á una porcion de familias que tenían un modesto pasar.

Yo no voy á tratar la cuestion jurídica; pero quisiera que las Cortes miraran con detenimiento un asunto tan grave, y vieran si hay algun medio ó recurso, aunque solo sea dentro de la equidad, para evitar el inconveniente indicado.

El Sr. RAMOS CALDERON: La comision, ó por lo ménos parte de ella, cree que no hay dificultad en acceder á lo que desea el Sr. Rodriguez Pinilla.

El Sr. FIGUERAS: Esto no puedo continuar así, y no vacilo en decir que muchos fallos de los que han recaido en expedientes de esa clase no son justos.

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Como dice el Sr. Figueras, se podrian citar muchos ejemplos de hechos parecidos, y bien merece el asunto ser examinado á fin de tomar una resolucion sobre él.

El Sr. RAMOS CALDERON: Aquí no se trata de las leyes desamortizadoras, sino de una cuestion que ha tenido lugar entre partes, y en la que los tribunales han dado su fallo. Así es que la comision ha creído que no podia hacer otra cosa que decir que no há lugar á deliberar.

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Efectivamente se trata de una cuestion entre partes; pero estas cuestiones siempre tienen lugar entre partes, pues de un lado están los colonos y de otro el señor, y es por consiguiente una cuestion de señorío.

Acepto desde luego lo que propone la comision, de que esta solicitud pase al ministerio de Gracia y Justicia; pero me parece mejor lo que propone el Sr. Figueras.

El Sr. FIGUERAS: Se dice que aquí se trata de una cuestion entre partes. Pues bien: todas las señoriales son lo mismo, por consiguiente, toda vez que hay una comision que entiende en un asunto análogo, nada más natural que el pasar á ella esta peticion.

El Sr. RAMOS CALDERON: La comision no tendria dificultad en aceptar lo que propone S. S.; pero entiende que no podrá producir el resultado que pasando al ministerio de Gracia y Justicia.

Queda, pues, modificado el dictámen en el sentido de que la peticion pase al ministerio de Gracia y Justicia, y así, ruego á las Cortes que lo aprueben.

Leído el dictámen con la modificación propuesta, y previa la pregunta de reglamento, fué aprobado.

Sin debate alguno fueron aprobados los dictámenes números 365 y 366.

Leído el 367, estaba concebido en los siguientes términos:

«Núm. 367. La asociacion «Fomento de la produccion nacional» pide á las Cortes que se deseché el proyecto de reforma de aranceles presentado por el señor ministro de Hacienda.

La comision es de opinion que pase á presupuestos.»

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Estando aprobado el proyecto de ley relativo á la reforma de los aranceles presentado por el señor ministro de Hacienda, no tiene ya objeto lo que se propone.

Aprobado el dictámen con esa modificación, fueron aprobados sin debate los comprendidos en los números 368 á 378.

Leído el designado con el núm. 379,

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Debo manifestar que este dictámen se habia dado sin tener noticia de algunos antecedentes que despues han sido conocidos, de modo que, la comision juzga que debe variarse el dictámen diciendo que pase la peticion al ministerio de la Gobernacion, dando cuenta á las Cortes de la resolucion que se adopte.

Leído el dictámen con la variacion propuesta, y despues de la pregunta oportuna, fué aprobado, quedándolo sin debate el núm. 380.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): Se suspende esta discusion.

Continúa el debate sobre el proyecto de auxilio á las empresas de los ferro-carriles de Asturias y Galicia.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Persi): el artículo 8.º nuevamente redactado por la comision, dice así:

«El Gobierno queda autorizado para aprobar cualquiera variacion en el trazado de las expresadas líneas, siempre que estas modificaciones no alteren esencialmente las condiciones económicas de su explotacion, prefiriendo las variaciones que produzcan mayor economia en el coste. En este caso, habrá de rebajarse á la compañía respectiva la parte de subvencion correspondiente, de modo que se conservé siempre inalterable la relacion entre el presupuesto total de la línea respectiva y la subvencion asignada á la misma.

En los correspondientes presupuestos de gastos del Estado se comprenderán las cantidades necesarias para el pago de los intereses de las obligaciones que habrán de emitirse para el cumplimiento de esta ley.»

El Sr. PASTOR Y LANDERO: En las líneas que se están construyendo no considero lo más conveniente introducir modificaciones; y como por otra parte el presupuesto es diverso, si no se tiene en cuenta la variacion que pueda haber en el coste para calcular la subvencion, podria suceder que esta llegase á ser mayor de lo que estaba en el ánimo de las Cortes.

El Sr. MOSQUERA: La comision conferenciará con S. S. para ponerse de acuerdo sobre este punto.

El Sr. SAAVEDRA: Estoy conforme con el primer periodo del artículo, porque no sería justo que si se obtuviera una economia en el

coste de la construccion, no se rebajara proporcionalmente el auxilio; pero yo quiero que se añada que las variaciones lo mismo se pueden hacer sin sujetarse á puntos anteriormente determinados.

Yo no pido que se entre ahora á examinar si el trazado que ha servido de base para la concesion es bueno ó malo, sino que se autorice al Gobierno para aprobar cualquiera variacion sin sujetarse á puntos determinados.

El Sr. MOSQUERA: De dos clases pueden ser las variaciones en el trazado de las líneas férreas. Una respecto á los puntos principales, precisos, marcados en la ley de concesion; y esta variacion no puede hacerse sino por otra ley. Pero otra clase de modificaciones que mejoren la línea, conciliando con esa mejora la cuestion económica, si puede hacerlas el Gobierno, fundado en la opinion de la ciencia. Pues bien: esta clase de variaciones están comprendidas en el art. 8.º, y por lo mismo no es necesaria la adiccion del Sr. Saavedra.

Puesta á votacion la adiccion, quedó desechada.

Abierta discusion sobre el artículo, dijo El Sr. GOMIS: La subvencion que da el Estado se funda en un tanto por ciento sobre el presupuesto para la construccion. Aquí se vá á aumentar la suma de ese presupuesto: ¿entiendo de la comision que ese aumento ha de servir para que venga á aumentarse la subvencion de esas líneas?

El Sr. MOSQUERA: Debo decir á mi amigo el Sr. Gomis que no es el ánimo de la comision, respecto á la segunda parte del art. 8.º, aumentar en manera alguna subvencion de ninguna clase.

El Sr. MONTESINO: Ha venido á quedar en tal forma redactado el art. 8.º desde su primitiva redaccion, que lo mismo es pedir la palabra en pró que en contra de él. Yo lo hallo hasta contradictorio á consecuencia de haberle acumulado dos ó tres enmiendas en diversos sentidos. Tal como se presentó en un principio ofrecia para mí graves objeciones. Pero despues la comision ha admitido enmiendas de los señores Figueras, Pastor y Mendez Vigo, resultando un todo algo confuso y contradictorio.

La enmienda, por ejemplo, del Sr. Mendez Vigo quiere que no se altere el trazado y que pueda seguirse por el sistema empleado en las vías férreas actuales: es decir, que se quiere construir en uno de los terrenos más accidentados un ferro-carril, como ha podido construirse en la Mancha. Este, á mi juicio, ha sido un error cometido en España.

Entiendo, pues, contrayéndome al art. 8.º, que debe dejarse al Gobierno en aptitud de adoptar el sistema de construccion más ventajoso, aprovechando los adelantos que la ciencia y la maquinaria han hecho, y que permiten vencer dificultades que hoy por el sistema seguido hasta aquí no pueden vencerse sino á costa de inmensos capitales. Este es el objeto que me he propuesto al pedir la palabra.

El Sr. MENDEZ VIGO: En la discusion de este proyecto se han dicho y supuesto cosas algo duras contra sus autores y mantenedores. Se ha supuesto que hemos sorprendido el ánimo de los señores diputados al comprender ciertos ramales, como por ejemplo, el de Betanzos al Ferrol, concediéndose á este la poca importancia que habeis presenciado, como si no la tuviera, y muy grande, nuestro arsenal del Ferrol.

No es, pues, un interés local ni pequeño el que nos impulsó á proponerlos la inmediata construccion de dichos ramales; el asunto que se discute afectá á los intereses generales del país, como ya se ha manifestado repetidas veces. Y para esto, para terminar esas líneas y dotar de ese medio de riqueza, de civilizacion y de poder á una parte tan importante de la nacion española, pedimos un préstamo al Estado, y nada más que un préstamo perfectamente reintegrable, así como sus intereses; porque, señores, no hay que dudarlo, los ferro-carriles en España serán en su día un atenuante grandísimo á la dolorosa situacion económica del país.

Espero, pues, que la Cámara se sirva aprobar el artículo como la comision lo ha presentado.

El Sr. MOSQUERA: El Sr. Montesino desea que puedan adoptarse los adelantos hechos en la ciencia y en la maquinaria respecto á la construccion de ferro-carriles. Pues bien; eso está dentro del artículo, puesto que se dice terminantemente que no se alteren las condiciones económicas de la explotacion.

El Sr. GOMIS: Ha hablado el Sr. Montesino de una propuesta hecha al Gobierno respecto á la construccion de estas líneas. Yo fui el que hice esa manifestacion, y ruego á la mesa se sirva recordar al señor ministro de Fomento mi deseo de que diga lo que haya sobre el particular, para votar en definitiva este proyecto con el mayor conocimiento posible.

El Sr. RAMOS CALDERON: Seré breve. Creo que ni este artículo ni todo el proyecto ha debido discutirse ni aprobarse hasta oír la contestacion á la pregunta dirigida por el Sr. Gomis al señor ministro de Fomento. Este dijo que se enteraría y contestaría, y aún no lo ha hecho.

Comprendo bien, y es natural, que los diputados por Galicia y Asturias tengan gran interés en que se apruebe el proyecto; pero yo tengo duda respecto á él, y creo que debe darse una satisfaccion á la Cámara y al país, para que comprendiera que no habia más medio de hacer esos ferro-carriles que el que se propone.

Se dice que la cantidad necesaria para el pago de los intereses y amortizacion de este anticipo se fije en los presupuestos del Estado. Y esto es tanto más grave, cuanto que en pos de los ferro-carriles gallegos vendrá el de San Juan de

las Abadesas, y tras de este otros; resultando, por último, que las Cortes Constituyentes habrán echado sobre el país 2 ó 3.000 millones de deuda.

Concluyó repitiendo que es necesaria la contestación del Gobierno para votar con entera conciencia de si hay propuesto otro medio más económico de hacer esos ferro-carriles.

Se leyó nuevamente el art. 8.º por el señor secretario Llano y Persi, y puesto á votación, fué aprobada.

Se leyó la siguiente adición del Sr. Figueras:

«Pedimos á las Cortes se sirvan aprobar la adición siguiente al proyecto de ley que se discute:

«Artículo adicional. Gozarán de los beneficios de la presente ley, en los mismos términos que la línea de Orense á Vigo, las que se hallen en construcción y hayan invertido en ella la mitad, por lo ménos, del importe total de su presupuesto.»

Palacio de las Cortes 3 de Julio de 1869.—Estanislao Figueras.—E. Chao.—Pedro Mateo Sagasta.—Pedro Calderon.—Mariano Rins.—Mariano Cancio Villamil.—Antonio Mendez de Vigo.»

El Sr. FIGUERAS: Hay identidad en las circunstancias de este ferro-carril y las que tienen las líneas asturianas y gallegas, y yo reclamo en vista de esto un auxilio semejante al que á dichas líneas se ha concedido, para una que tiene la importancia de la que acabo de indicar.

El Sr. SORNI: Señores, aunque la comisión encuentra un fondo de justicia en la petición que hace el Sr. Figueras, no puede acceder á ella, porque se refiere á un ferro-carril esencialmente distinto de los que se contienen en la ley de que ahora tratamos.

Ruego, por lo tanto, á la Cámara que no acepte el artículo adicional.

El Sr. FIGUERAS: No encuentro razón bastante para no aceptar el artículo porque en el resto del proyecto no se trate de los ferro-carriles catalanes, sino de los gallegos y asturianos.

El Sr. SORNI: No negamos nosotros que sea verdad todo cuanto dice S. S.; lo que decimos es que no se ha examinado por la comisión, y que sin exámen no se puede acceder á lo que S. S. pide.

En seguida se puso á votación la enmienda, y fué desechada.

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Gil Berges:

«Pedimos á las Cortes se sirvan aprobar el siguiente artículo adicional al proyecto de ley subvencionando las líneas de Asturias y Galicia:

«Artículo... Los beneficios concedidos á estas líneas se harán extensivos en todas sus partes á la que, partiendo de Huesca, ha de penetrar en Francia por Canfranc, con arreglo á la ley de 21 de Abril de 1858 y con la subvención que obtuvo la de Leon á Gijón.»

Palacio de las Cortes 7 de Julio de 1869.—Joaquín Gil Berges.—Manuel Cascajares.—Francisco de Pedro.—Mariano Villanueva.—Eusebio Jimeno.—Victor Pruneda.—Benigno Rebullida.»

El Sr. JIMENO (D. Eusebio): Señores: me levanto á defender esta adición con gran confianza, puesto que las mismas ó mayores razones que ha habido para auxiliar á las líneas de Galicia hay para hacerlo con la de Huesca á Canfranc, que es importantísima, puesto que ha de ser la que nos ponga en comunicación con toda Europa.

Yo no pediría esta subvención, á pesar de todo, porque creo que las líneas se deben auxiliar con medios indirectos, si no fuera porque he visto al Gobierno dispuesto á subvencionar las líneas de Galicia y Asturias.

Las provincias de Aragón, y sobre todo la de Huesca, no pedirían sin embargo otra cosa sino la terminación de las carreteras que están aún sin concluir, y que llevarían una verdadera subvención á los ferro-carriles facilitando el acceso á ellos de los productos del país.

El señor ministro de FOMENTO: Estas enmiendas no pueden admitirse en el proyecto de que se trata, porque no es una ley general de ferro-carriles: tiene una limitación: se refiere exclusivamente á las provincias de Asturias y Galicia, y no parece digno de la formalidad de las Cortes Constituyentes seguir una discusión como la que está teniendo lugar en estos días.

Yo ruego, pues, á los señores diputados que retiren esa clase de enmiendas, tanto más cuanto que, según declaré ayer contestando al señor Santa Cruz, estoy dispuesto á traer aquí un proyecto para que puedan terminarse todos los presupuestos que se deban terminar.

Se leyó por el señor secretario Llano y Persi el siguiente artículo adicional del Sr. Montesino:

«Aprobado el art. 1.º del proyecto de ley por el cual se concede un nuevo auxilio á las líneas de Galicia y Asturias, ya por anteriores leyes subvencionadas, y desechada por las Cortes la enmienda que al mismo tuvimos la honra de presentar, creemos justo y equitativo presentar el siguiente artículo adicional:

«Se autoriza al Gobierno para que pueda subvencionar, en la misma proporción que lo está por las leyes anteriores la línea de Palencia á la Coruña, y auxiliar, en la forma y proporción que en la presente se hace, aquellas líneas que con arreglo al informe evacuado por la comisión encargada de presentar el plan general de nuestras vías férreas, en cumplimiento de la ley de Abril de 1864, se consideren necesarias para servir los intereses de las provincias que hoy carecen por completo de estas vías perfeccionadas.»

Palacio de las Cortes 8 de Julio de 1869.—Ci-

priano Segundo Montesino.—Miguel Uzuriaga.—Francisco Jover.—Francisco Diaz Quintero.—Tomás Rodríguez Pinilla.—Segismundo Moret.»

El Sr. MONTESINO: Después de las indicaciones del señor ministro de Fomento, retiro la enmienda.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Se suspende esta discusión.

Se va á proceder á la votación definitiva de varias leyes.

Se leyeron, declararon conformes con lo acordado, y aprobaron definitivamente las leyes reduciendo el capital de la Sociedad Catalana general de Crédito, fijando las fuerzas navales para el año 1869-70, y marcando las reglas para la caducidad de créditos contra el Estado.

El Sr. ELDUAYEN: Pido la palabra, señor Presidente.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): A su tiempo la tendrá V. S., señor diputado.

Las Cortes concedieron licencia á los señores Calderon Collantes, Jalon, Salazar y Mazarredo, Ribero (D. José Vicente,) Fernandez Vallin, marqués de Sardoal y Llano y Persi.

Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.

Eran las seis y media.

## NOTICIAS GENERALES.

Se asegura que antes de suspenderse las sesiones, el Sr. Cánovas del Castillo abordará la cuestión de monarquía.

A siete millones de reales asciende la cantidad que el Tesoro ha abonado ó deberá abonar á las empresas de vapores de Ultramar, por conducción y retorno de empleados á las Antillas desde la revolución acá.

Segun nuestras noticias, saldrá un día de estos para las provincias Vascongadas una brigada de la division que se va á organizar en aquel punto para velar por la tranquilidad de aquellas provincias.

Se va á presentar á las Cortes una proposición de ley pidiendo que se concedan varias construcciones de ferro-carriles sin subvenciones del Estado.

Segun cartas de París, se asegura que desde 1.º de este mes ha expedido el secretario de D. Carlos más de 160 nombramientos de jefes y oficiales de ejército con destino á Madrid.

El general Prim no piensa por ahora salir de Madrid, con objeto de tomar baños, como se ha dicho estos días.

Aún no se ha hecho el nombramiento de segundo cabo de la isla de Cuba, y aunque se indican algunos nombres de generales muy conocidos para desempeñar aquel cargo, nada hay resuelto todavía.

Para no molestar á nuestros lectores con la enojosa tarea de darles cuenta de las contradictorias noticias que circulan acerca de la crisis ministerial, hemos recopilado cuanto ha sucedido hasta las cuatro de la madrugada del lunes, y de cuya autenticidad respondemos, á fin de que tengan conocimiento de todo lo más importante que hay sobre aquella cuestión.

El domingo último tuvo lugar en el ministerio de la Guerra una reunion de los hombres más importantes de las tres fracciones de la mayoría de la Cámara, presidida por el general Prim.

No fué posible establecer un acuerdo definitivo en vista de lo cual el conde de Reus disolvió ó dió por terminada la reunion, manifestando: «que él no formaría ministerio como no entrasen á constituir parte de él individuos de las tres fracciones.»

La razon de no haberse podido tomar una resolución definitiva, fué que los unionistas insisten en que no se derogue el decreto del Sr. Herrera sobre nombramientos de funcionarios del orden judicial, y los demócratas á su vez pretenden con el mayor empeño que se anule dicho decreto.

Así las cosas, el general Prim citó á los individuos de la union liberal para otra reunion, que debería celebrarse al día siguiente, á las once de la mañana, en el palacio del Congreso, con el objeto de oír su parecer, y con el mismo fueron convocados los demócratas para las tres de la tarde.

La crisis, pues, ofrece algunas dificultades, y se abrigan temores de que queden frustrados los deseos del general Prim, que no son otros, como de público se dice y nosotros hemos repetido, que los de formar un ministerio con hombres importantes de las tres fracciones de la mayoría.

En representación de la union liberal fueron citados á la reunion del domingo los Sres. Rios Rosas, Santa Cruz, Ulloa, Vega Armijo, Topete y Romero Ortiz; por el partido progresista los Sres. Madoz, Moncasi, Montero Rios, Moreno Benitez, Rodriguez (D. Vicente) y Abascal, y por la democracia los Sres. Rivero, Martos, Becerra, Echegaray y Moret.

Los periódicos de París llegados hoy nos hacen creer que muy en breve se llevará á cabo una modificación ministerial.

Las frecuentes reuniones de los ministros, unas veces en consejo presidido por el emperador, otras fuera de la presencia de éste, dan lugar, segun los periódicos, á toda clase de rumores.

Díese que el emperador habia escrito al ministro de Estado una carta, y que éste debia dar cuenta de ella en la Cámara. Otros aseguran que el emperador enviaria un mensaje á la misma.

Tambien se decia que los ministros habian resignado sus cargos en manos del emperador, y que éste, en vista de la dimision, habia llamado al marqués de Talhonet, M. Emilio Ollivier y M. Sagris para reformar el ministerio. Y por último, se asegura que el emperador trataba de convocar al alto Cuerpo para deliberar sobre un proyecto Senado-consulta que modifique la Constitución.

Todos estos rumores nos hacen creer que el emperador de los franceses trata de reformar el ministerio en sentido más liberal.

Aunque el general Nouvilas habia saído de Barcelona con direccion á Madrid, puesto que e instancia suya le está designado como de cuartel, se ha detenido en Calatayud por orden del ministro de la Guerra.

De un momento á otro debe llegar á Madrid el general Letona.

Del proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año de 1869 á 1870 resulta que nuestra marina consta de siete buques blindados, con 166 cañones y fuerza de 5.900 caballos; cuatro están armados por doce meses, uno por seis, en situacion especial, dos y uno en construcción.

Buques de hélice: diez y seis, con 228 cañones y fuerza de 4.580 caballos, armados todos por doce meses. Dos de estos buques son de 1.300 toneladas cada uno.

Buques de rueda: ocho, con 64 cañones y fuerza de 2.470 caballos, armados todos para doce meses.

Buques de vela: una urca con 700 toneladas y un místico transporte con 160, ambos armados por doce meses.

Buques escuelas: una fragata de hélice con 51 cañones y 360 caballos, escuela de quintos marinos, y otra de vela con 28 cañones, escuela de cabos de cañón.

Las fuerzas destinadas al resguardo marítimo y á celar el respeto é inviolabilidad del mar territorial en las costas de la Península é islas adyacentes, serán las siguientes:

Buques de rueda: un vapor con dos cañones y 120 caballos, armados por doce meses.

Otro con dos cañones y 120 caballos, armado por doce meses.

Otro con dos cañones y 120 caballos, armado por doce meses.

Buques de vela: doce faluchos de segunda clase, con 12 cañones, armados por doce meses.

Setenta y dos escampavias, armadas por doce meses.

Seis lanchas armadas por doce meses.

Un ponton armado por doce meses.

Para la dotacion de los buques expresados y el servicio de los departamentos y arsenales de la Península, se fijan:

Siete mil cinco marineros.

Tres mil cincuenta soldados de infantería de marina.

Cuatro mil setecientos setenta y cuatro guardias de arsenales.

El correo llegado de Nueva-York no ofrece ningun interés. El *Cronista* es de fecha 26, y no trae noticias de Cuba; la causa se halla explicada en las siguientes líneas, que transcribimos íntegras, tomadas del indicado colega:

«Tres días hace ya, dice, que el cable de Cuba está mudo, y que de Cayo Hueso no dicen una palabra, y de Washington se callan y la vellea de Ann Street ha girado en sentido opuesto al que antes tenia. ¿Se habrá acabado ya aquello?»

La república cubana, que tuvo la desgracia de morir antes de nacer, debe haberse evaporado sin duda con los calores del estío; no ella, se entiende, sino lo que habian soñado formarla, y vamos creyendo que Carlos Manuel Céspedes I ha encontrado ya modo de salir... del apuro.

¿Qué será ello?»

El domingo tuvo lugar la reunion de unos cincuenta individuos de los muchos que componen la asociacion nacional para el estudio y reforma de los presupuestos. Esta asociacion se ha constituido por iniciativa de D. Manuel Ruiz de Quevedo, bajo los auspicios del círculo de la Union mercantil, en cuyo local se ha celebrado la junta.

Han asistido, entre otras personas conocidas, los señores general Pierrad, Romero Giron, Bautista Alonso, marqués de Sardoal, Segovia, Pasaron, Pascual, Herreros de Tejada, Balbin, Cantillo, Quiroga, Labra, Pirala y otros.

El presidente, Sr. Ruiz de Quevedo, manifestó el objeto de la reunion, que no era otro, por hoy, que el acordar los medios de hacer la propaganda activa de la asociacion, haciéndola extensiva á las provincias.

Todos los concurrentes se mostraron dispuestos á esta cooperacion, ofreciéndose al mismo objeto los representantes de varios periódicos que habian sido invitados á la junta.

Como se vé por el título de la asociacion, sus tendencias no pueden ser más patrióticas ni más útiles, puesto que se trata de facilitar á todos los ciudadanos el medio de que, estudiando los presupuestos de gastos y de ingresos del Estado, puedan demostrar con sus opiniones y sus datos las reformas justas y posibles de los mismos presupuestos.

Pueden ser sócios todas las personas que lo deseen, pagando 2 rs. al mes.

Nuestro apreciable colega *La Revolucion*, periódico de Alicante, dice lo siguiente:

«El sábado por la noche se adoptaron en esta capital algunas precauciones militares y se estableció una compañía de Voluntarios de la libertad, como reten, en la casa-ayuntamiento. Esto produjo la alarma consiguiente, y por más que hemos querido averiguarlo, ignoramos el motivo que pudiera producirlo.»

*La Correspondencia* publica la siguiente noticia:

«Dicen que el empréstito de D. Carlos es un hecho casi consumado; que el cupo que habia correspondido á Burgos y Valladolid se ha cubierto en muy pocos días: que el de Palencia solo se habia realizado la mitad; y por último, que la suscripción se abona á plazos; el primero, del 10 por 100 al inscribirse, y lo demás, en varias fechas, excepto el último, que se abonará cuando D. Carlos se sienta en el trono español (si Dios quiere), desde cuyo día empezará á devengar el papel indicado un interés de 12 por 100.»

*El Boletín Republicano* de Génova del día 23 de Junio último ha sido denunciado por el gobernador civil.

El viernes 9 del corriente llegó á Marsella la correspondencia pública expedida en Manila el 21 de Mayo anterior.

El gobernador superior civil del archipiélago participa que no ocurre novedad en el territorio de su mando.

Habiéndose extraviado los ocho billetes de lotería números 4.225, 11.436, 11.439, 11.474, 13.860, 11.535, 14.090 y 14.100, correspondientes al sorteo que ha de celebrarse el día 16 del actual, y consignados á la administracion de loterías de Tafalla, la direccion general del Tesoro ha acordado declararlos nullos y de ningun valor, de conformidad con lo prescrito en el artículo 29 de la instruccion de 19 de Junio de 1852.

El *Herald* de Nueva-York se ha encargado de hacer la defensa de España, y al efecto viene publicando una serie de artículos en los que, segun el *Cronista*, se cometen errores de cuantía y algunos rasgos de mala fé, que será preciso dispensarle, siquiera por la tarea que se ha impuesto.

Parece que muy pronto emprenderá su marcha para España, desde Washington, el nuevo embajador que viene á Madrid en representación de los Estados Unidos.

El general Sickles está recibiendo al efecto de mister Fish sus últimas instrucciones.

Dice *La Sinceridad*, periódico que se publica en Carmona:

«En la noche del último viernes, dos ó tres ciudadanos que por lo visto habian rendido á Baco un tributo prolongado, parece que dieron vivas á la monarquía y á la Constitución y unos cuantos mueras á la república.»

Con este motivo los partidarios de esta forma de Gobierno se reunieron en número considerable, declararon reos de *lesa república* á los mencionados ciudadanos, los apalearon, los hirieron y los condujeron á la cárcel del modo más desordenado y abusivo que se puede imaginar.»

Segun dicen de Figueras, en la noche del 6 fueron presos dos oficiales y dos sargentos del regimiento de la Reina, que guarnece aquel castillo, y dos paisanos de los que más figuran en aquella ciudad, todos por hallarse comprometidos en una conspiracion carlista.

Los conspiradores se hallan presos é incomunicados. Témesese que se hagan más prisiones.

## DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

SERVICIO PARTICULAR.

(Agencia Fabra.)

PARÍS 10.—El virey de Egipto sale esta noche para los baños de Aguas-Buenas, en los Pirineos.

Todos los rumores relativos á la formacion de un nuevo ministerio bajo la presidencia de M. Rouher, actualmente ministro de Estado, carecen de fundamento.

En la Bolsa de hoy se han cotizado:  
El 3 por 100 exterior español, á 29 1/2.  
El 3 por 100 francés, á 71-45.  
El 4 1/2 á 103-75.  
El 5 por 100 italiano, á 54-65.

LONDRES 10.—Consolidados ingleses, á 93 á 1.8.

NEW-YORK 10.—El ministro de Prusia en Washington acaba de dirigir á todos los cónsules y agentes del rey Guillermo en los Estados Unidos una circular invitándoles á que empleen toda su influencia para que los alemanes se abstengan de tomar parte directa ó indirecta en las expediciones de filibusteros para Cuba.

Las noticias de la Habana y de la isla son satisfactorias.

FLORENCIA 10.—La informacion parlamentaria sobre los tabacos toma proporciones escandalosas.

Nuevos diputados han intentado una causa criminal á varios de sus compañeros por sus-traccion de papeles importantes.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Líneas de anuncios por 1 día á 50 céntimos, cada una, por 2 á 15, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 50, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25.—Reclamos, sueltos, gacetas, etc., á 150 céntimos línea.

# ANUNCIOS.

—Comunicados desde 100 á 1,000.—A visos judiciales á 50, y los demás oficiales, ó de defunción, á 100.—A los suscritores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

## Boletín religioso.

### AVISO

á los señores curas y hermanos mayores.

Los avisos que se remitan para esta sección, de novenas, funciones religiosas, horas de celebrar misa, etc., se insertan de balde.

Santos de mañana.—S. Buenaventura ob. y dr. y s. Focas ob. y mr. Jubileo.—Está mañana en la iglesia parroquial de Sta. Catalina.

## Sección mercantil.

### Precios del día 12.

Trigo del país, de 43	á 51	rs. f.
Id. estremeño, de 4	á	id.
Id. extranjero, de 4	á	id.
Id. jeja, de 4	á	id.
Cebada, de 21	á 22 1/2	id.
Maíz, de 4	á	id.

### Cambios del día 12.

Madrid, par 1/4 daño.	
Barcelona, 1/2 b.	
Alicante, par 1/4 daño.	
Valencia, 1/4 b.	
Cádiz, sin papel.	
Sevilla, idem.	
Málaga, idem.	
Cartagena, par 1/4 daño.	
Lorca, 1/2 á 3/4 daño.	
Oribuela, 1/2 á 3/4 daño.	
Paris, 8 div. 5, 17 á 5, 18	
Marsella, 8 div. 5, 17 á 5, 18	
Londres, 90 div. 56, á 50 1/4	

### BOLSA DE MADRID.

#### Cotización oficial del día 10

FONDOS PUBLICOS.		Ólivera
3 por 100 consolidado...	25.55	
Idem á fin de mes...	25.55	
Idem exterior...	29.40	
3 por 100 diferido...	25.30	
Idem á fin de mes...	25.25	
Amortizable de 1.ª clase...	00.60	
Idem de 2.ª idem...	00.60	
Deuda del personal...	00.00	
Billetes hipotecarios...	97.35	
Billetes de segunda serie...	84.75	

## PUERTO DE CARTAGENA.

### Vapores.

Genil, Betis, Darro, Guadalete, Guadaira y Gadiana.—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedraño.

Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vivesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienert, sobrino.

## ANUNCIOS.

### Compra y venta de valores.

En Madrid, calle de Sevilla, número 16, piso 2.º izquierda, se compran y venden á precios convencionales toda clase de valores de Bolsa, cupones de deudas del Estado, pólizas de las compañías de seguros, obligaciones Peninsular, acciones del Banco de España y del Crédito Comercial.

Horas de despacho los días no feriados y excepto los días de Bolsa, de 10 de la mañana á 5 de la tarde. Se sirve á provincias por correspondencia. 4—1

### RETRATOS

del Regente del Reino

**D. Francisco Serrano,** de gran tamaño, propio para despacho ó sitio de preferencia. Se pueden adquirir encargándolos al establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## Servicio regular de vapores españoles de Cartagena á Orán y vice-versa.

TRAVESÍA EN 12 HORAS.

## VAPOR ESPAÑOL GALIANO.

Desde el día 22 de mayo, el vapor español GALIANO hace los viajes de CARTAGENA á ORÁN y vice-versa, en los días y horas siguientes:

### Salidas de Cartagena

los días 1, 6, 11, 16, 21 y 26 de cada mes á las 6 de la tarde.

### Salidas de Orán,

los días 3, 8, 13, 18, 23 y 28 de cada mes á las 6 de la tarde.

Este buque, arreglado según las exigencias del servicio, ofrece á los señores viajeros todas las comodidades necesarias: las bodegas están dispuestas para recibir con comodidad y sin riesgo toda clase de mercancías y ganados.

### Para flete y pasaje dirigirse:

en CARTAGENA, á D. Baldomero Fernandez, calle de la Marina Española (antes Mayor), núm. 10.  
en ORÁN, á los señores J. y A. Sgitcoviels, rue Orleans, 8. 52—26

## MEDICAMENTOS ESPECIALES

recomendados por médicos notables de España, Portugal, Francia y América por sus eficaces virtudes y pronto resultados. PREPARADOS POR EL DR. GARCIA.

EN MADRID, HORTALEZA, 9, BOTICA.

### PASTILLAS PECTORALES

Con el uso de estas pastillas desaparecen las ronqueras, constipados, toses rebeldes, por inveteradas que sean; destierran toda irritación de garganta y de los bronquios, y suavizan admirablemente la voz.

### ROB GUEM.

Antipéptico por excelencia, nada le iguala para curar la sífilis, dolores, úlceras, escrófulas, impotencia, laringitis y tuberculosis.

### GENUINA ESENCIA DE ZARZA-PARRILLA.

Es un preparado de seguro efecto para corregir toda clase de irritaciones, excitación nerviosa, dolores reumáticos y retención de orina, granos, obstrucciones, etc.

Depósitos: en provincias, en las principales farmacias.

Extranjero: Lisboa, Cabral; Aranjó, en Oporto; Paris, Rue Francois Miron, 79; Londres, 27, Morgate St. City; Caracas, Sr. Rocha; Filadelfia, doctor Jaime.

En MURCIA, D. Manuel Martinez. 13—9

### JARABE DE RABANO YODADO.

Es el mejor sustituyente del aceite de hígado de bacalao, y puede usarse en todas estaciones. Frasco, 10 y 15 rs.

### POMADA ANTIHEMORROIDAL.

Es el mejor resolutorio para curar las almórranas, sin que ocasione mal resultado, según pruebas que tenemos como justificantes.

### PILDORAS DEPURATIVAS LAXANTES.

Curan las afecciones del estómago, las del hígado, la ictericia, jaquecas, dolores de cabeza, los ataques biliosos, los insomnios, el asma, la sífilis, tumores, vómitos, acedias, malas digestiones, gota, reumatismo, inapetencia, vahidos, mareos, náuseas, etc.

# A las viudas pobres con hijos.

En la imprenta de LA PAZ se necesitan dos muchachos de corta edad para dedicarlos á la venta pública: si trabajan con interés podrán ganarse diariamente cada uno dos ó mas reales con pocas horas de trabajo, pudiendo dedicar las demás á un oficio. Solo se exige que sean honrados.



Estas pildoras, las únicas autorizadas, son consideradas desde 70 años acá como el purgativo mas saludable. Tómense ya en ayunas, ya con la comida. Exijase que cada caja y el prospecto que se da gratis lleven la firma A. Rouvière y las iniciales A. R. en el centro de la marca de fábrica: Hôtel Richelieu, vis-á-vis de la rue d'Antin. En Paris, farmacia Leroy, 45, rue Neuve-Saint-Augustin. En España en todas las buenas farmacias.

**D. Antonio Aparisi y Guijarro.** Su retrato se vende á 2 rs. en la calle de Zoco, núm. 5.

## Fées de vida.

Se venden en la Comision de Almazan.



Esta nueva combinación, fundada sobre principios no conocidos por los médicos antiguos, llena, con una precisión digna de atención, todas las condiciones del problema del medicamento purgante. — Al revés de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no es el agua de Sedlitz y otros purgativos. Es fácil arreglar la dosis, según la edad ó la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoge, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convengan según sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada por la buena alimentación, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando haya necesidad. — Los médicos que emplean este medio no encuentran en él nada que se niegue á purgarse con pretexto de mal gusto ó por temor de debilitarse. Véase la Instrucción en todas las buenas farmacias. Cajas de 20 rs., y de 40 rs.

tra sino en casa del caballero Enrique Biondetti, honrado con 16 medallas Paris 48, rue Vivienne, cerca del boulevard. (núm. 2, 350)

liger con regulador para la curación de las hernias, no se encuentran en las farmacias.

Mereced á la eficacia y la facilidad con que se toman, las Pildoras Cauvin son el mejor purgante y re-purgante para combatir el estreñimiento, como tambien para destruir los humores y la acritud de la sangre, en fin para restablecer la armonía de las funciones esenciales de la vida.

Componentes de sustancias vegetales tienen la propiedad de tonificar y fortalecer los intestinos, purgando al mismo tiempo sin causar el estomago ni debilitar ningunos algunos.

Las Pildoras Cauvin no exigen ni régimen ni bebida especial, y por consiguiente constituyen el mas cómodo y el mas eficaz de todos los purgantes conocidos y por eso se preoipitan con todo éxito para las enfermedades agudas y crónicas, gastritis, obstrucciones, asmas, catarras, dolores, herpes, jaquecas, y para la gota y los reumatismos, etc., etc.

El verdadero mérito de las Pildoras Cauvin puede resumirse en las palabras siguientes, restablecer ó conservar la salud.

En España, En Madrid, por menor Sres Dorrel hermanas, Escorial, Sanchez Ocaña y Moreno Mi-  
9º, 16—  
Por mayor, la Agencia franco-española, 31, calle del Sordo, en provincias sus depositarios.

En Murcia D. Lucas Serrano.

## FERRO-CARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE. Tarifas de transportes.

Circular núm. 379 que ha sustituido á la tarifa especial núm. 17 que se ha venido publicando anteriormente para el transporte de cereales, de Cartagena con destino á las demás estaciones de la red.

Trigos, cebadas, avena y maíz, de Cartagena á Murcia 0,3 centimos tonelada y kilómetro ó sea 23 reales la tonelada en todo el trayecto.

### Harinas.

TARIFA ESPECIAL, NUM. 10. De Cartagena á Murcia y vice-versa á 29 rs. la tonelada en todo el trayecto.

Para disfrutar estos precios es preciso solicitarlos en la nota de expedición.

Billetes de ida y vuelta y billetes sencillos con destino á

### Alsasua

en direccion á Francia y provincias Vascongadas, á contar desde el 20 de junio y valederos para el regreso hasta el 31 de octubre venidero.

### Precios.

Billetes	en 1.º en 2.º en 3.º		
	Rs.	Rs.	Rs.
de ida y vuelta			
Desde Murcia.	626	484	301
— Cartagena.	682	528	327
Billetes sencillos.			
Desde Murcia.	323	257	161
— Cartagena.	351	279	175

Para mas pormenores véanse los carteles y demás anuncios fijados en las estaciones.

## Pomada antioftálmica de la Viuda de Farnier.

DE SAN ANDRES DE BURDEOS.

Este específico probado desde hace mucho tiempo, es un remedio de los mas eficaces contra todas las inflamaciones de los ojos y de los párpados, contra las manchas, la epifora ó los ojos lagrimosos, nubes, etc., etc.

Depósito general en Murcia, oficina de farmacia de Gomez Cortina, Lenceria, 20, accesorio. 12—10

Higiénica, infalible y preservativa la única que cura sin el auxilio de otro medicamento. Se vende en las principales boticas del universo. (Exigir el nombre) 30 años de éxito. PARIS, en casa del inventor, 45, boulevard Magenta, 108.

**INYECCION BROW**

**Del Suizo á la Suiza, Coleccion de pesas Y MEDIDAS del sistema métrico.**

Se venden á precios baratísimos en la imprenta de este periódico, por EUSEBIO BLASCO. Se halla de venta á 4 rs. en la Comision de Almazan.

## PARA 1869.

Agenda de las familias para el gasto diario, á 10 rs.  
Agenda de la lavandera y planchadora, á 2 y 1/2 rs.  
Calendario del Reino de Murcia, aprobado por la autoridad eclesiástica, á UN CUARTO.  
Calendario del Reino de Murcia, con pronósticos del Zaragozano don Mariano Castillo, á 4 cuartos.  
Calendario diamante para bolsillo, á 3 céntos.  
Se venden en la Comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.» Calle de Zoco, núm. 5.